

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 26 de abril del 2012

*Presidida por el Sr. Enrique Jordán Paz  
Consejero Delegado Encargado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 26 de abril del 2012, siendo la 09:00 m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el señor Consejero Delegado Encargado, Enrique Jordán Paz, dispuso abrir la sesión.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

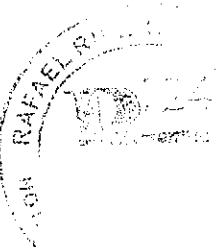
La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 19 de abril del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO


El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado Encargado Sr. Enrique Jordán procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1 **El Dictamen N° 072-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, Vía Ordenanza Regional, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Dirección Regional de Salud-DIRESA Callao, Direcciones de Redes de Salud y del Hospital de Ventanilla; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
- 2.2. **El Dictamen N° 071-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la Regulación del Pago de Multas Administrativas Pecuniarias en Cobranza Coactiva mediante Dación de Bienes o Prestación de Servicios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
- 2.3 **El Dictamen N° 073-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar en virtud a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 946-2012-GRC/GAJ, encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia Regional de Infraestructura, teniendo en consideración que mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000203 del 20 de diciembre del 2011 se declaró entre otros extremos "...de Interés Regional la atención de la población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientadas a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres,





niños, adultos mayores y población en general;...”, realicen los actos que correspondan para la implementación de las acciones previstas para mitigar el riesgo de la población vulnerable a las inclemencias del clima, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorando N° 1082-2012-GRC/GRPPAT y los informe técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; de conformidad con fundamentos establecidos en los considerandos del presente.

- 2.4. **El Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la propuesta remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre Reglamento de Aplicación de Sanciones en el Sector Turismo, de conformidad con lo fundamentos expuestos en la parte considerativa
  - 2.5. **El Dictamen N° 074-2012-GRC/CR-ECS de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado en el Informe N° 948-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas correspondientes, aprobar: respecto del inmueble de Partida Registral N° 07000478, su transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta; y con relación al inmueble con Partida Registral N° 07013192, dar de baja en el registro contable del Gobierno Regional del Callao, y en conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, con el acto administrativo que constituye el Acuerdo de Consejo, ponerlo a disposición de la Municipalidad Distrital De La Punta; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
  - 2.6. **El Dictamen N° 075-2012-GRC/CR-ECS de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional vista la Carta de Invitación de fecha 09 de abril del 2012, dirigida por la Universidad de California Los Ángeles (UCLA NAID) y CENCAFODE al Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, aprobar se inicien las gestiones y procedimientos administrativos que correspondan a fin de autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos, Costos de Inscripción y demás conceptos, del mencionado Consejero Regional, para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas; a desarrollarse en la Ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012.
- 

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado el Consejero Delegado Encargado cedió la palabra a los Presidentes de la Comisiones de Administración Regional y Desarrollo Económico, a fin que procedan a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

Sobre la propuesta de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Dirección Regional de Salud-DIRESA Callao, Direcciones de Redes de Salud y del Hospital de Ventanilla, el Sr. Consejero Regional Eugenio Córdova Rodríguez preguntó si esto implicaba la aprobación de nuevas estructuras orgánicas y si esto significaba la ampliación de vacancias. Sobre el particular, la Consejera Regional, como Presidenta de la Comisión de Administración Regional pidió que dicha inquietud sea aclarada por la Dra. Rubio, Sub Directora de la DIRESA-CALLAO, quien se encontraba presente en la Sesión del Consejo Regional, la misma que sustentó que si bien los nuevos Reglamentos de Organización de Funciones de la DIRESA, Direcciones de Redes de Salud y del Hospital de Ventanilla, implicaban la aprobación de nuevas Estructuras Orgánicas, las mismas que aparecían como Anexos al final de cada Reglamento, esto no importaba la ampliación de vacancias.

En estado intervino la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado para señalar que resultaba de vital importancia la aprobación de estos documentos de gestión a fin de viabilizar



y dar facilidades para una mejor gestión de la DIRESA-CALLAO y demás direcciones, lo cual implicaba necesariamente una modificación de las respectivas estructuras funcionales.

A su vez, el Consejero Regional Sr. Fernando García Valdiviezo saludó la presencia de los funcionarios de la DIRESA-CALLAO y los felicitó por la capacitación que se venía dando a los profesionales de dicha Dirección, estableciendo que votaría a favor de la aprobación del presente Dictamen.

Pidió el uso de la palabra la Ing. Villela para señalar que el Presidente del Gobierno Regional del Callao se encuentra nuevamente a la vanguardia en la viabilidad de la Administración Pública, promoviendo el desarrollo sostenible en el Callao, donde se prioriza el Desarrollo Humano, donde lo más importante es la persona, por lo que el Consejo Regional se siente comprometido con la gestión, estando segura que se votará a favor de la aprobación del Dictamen respectivo.

En cuanto a la ayuda para la Zona de Pachacutec, Ventanilla y Zona Sur del Callao, la Presidenta de la Comisión de Administración Regional mencionó que habiéndose verificado el estado precario de las viviendas por la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil 7y atendiendo a las olas de frío que podrían afectar a la población de dichas zonas y la situación socioeconómica de las familias, se estaba proponiendo el mejoramiento de dichas viviendas con materiales como calamina o listones de madera, a través de la intervención del Gobierno Regional del Callao, por lo que resultaba necesario que el respaldo del Consejo Regional a la iniciativa del Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao mediante la aprobación de un Acuerdo del Consejo Regional por el cual se permita iniciar las acciones necesarias para efectivizar dicha propuesta, de acuerdo con los informes técnicos y legal tenidos a la vista.

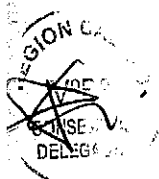
Al respecto, el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez felicitó al Presidente Regional por tan feliz iniciativa, pues no solamente el friaje se presenta en zonas del altiplano, por lo que la labor de prevención que se viene realizando es digna de nuestro total apoyo.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

##### 4.1 El Dictamen N° 072-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

###### VISTOS:

El Memorándum N° 022-2012-GRC/GRS, de fecha 09 de enero de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Salud; el Memorándum N° 470-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 15 de febrero de 2012, remitido a la Gerencia Regional de Salud, que contiene el Informe N° 003-2012-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, de fecha 10 de febrero de 2012, emitido por el Especialista en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 241-2012-GRC/GRS, de fecha 24 de abril de 2012, remitido por la Gerencia Regional de Salud a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, acompañando el levantamiento de observaciones al Reglamento, contenido en el Informe N° 014-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE/UO, de fecha 23 de abril de 2012; el Memorándum N° 1083-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de abril de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 945-2012-GRC/GAJ, de fecha 25 de abril del 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 072-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, entre las competencias de los Gobiernos Regionales, se encuentra la enmarcada en el numeral 7) en cuanto al dictado de las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece cuáles son los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, indicándose que, en el diseño de la estructura orgánica predomina el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, ello con la finalidad de establecerse la calidad de su desempeño, así como el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, prevé en su Artículo 2º como finalidad la generación de la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones que contenga una adecuada Estructura Orgánica de la Entidad, así como también la definición de sus funciones, en concordancia y coherencia con los criterios de estructura que establece la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, para priorizar y optimizarse el uso de recursos públicos; de este modo, el Reglamento de Organización y Funciones, constituye un instrumento de gestión institucional, que permite formalizar la organización interna, la finalidad, así como sus funciones;

Que, el Informe Nº 006-2012-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda que el requerimiento realizado por la Gerencia Regional de Salud, referente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la DIRESA-Callao, Direcciones de Redes de Salud: Bonilla, La Punta, BEPECA y Ventanilla; y, del Hospital Ventanilla, resulta técnicamente procedente, al encontrarse formulado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM; de este modo, dicha unidad orgánica, en función a lo previsto por el numeral 15) del Artículo 75º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, le corresponde proponer, mantener y/o actualizar los instrumentos de gestión de la Entidad, tales como el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 945-2012-GRC/GAJ es de la opinión que resulta procedente la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Dirección Regional de Salud-DIRESA Callao, Direcciones de Redes de Salud y del Hospital de Ventanilla, lo cual, deberá aprobarse a través de la dación de una Ordenanza Regional en atención a lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, previo Acuerdo de Consejo Regional, según lo previsto por el inciso a) del Artículo 15º de la norma antes señalada;

Que, por Dictamen Nº 072-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, Vía Ordenanza Regional, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Dirección Regional de Salud-DIRESA Callao, Direcciones de Redes de Salud y del Hospital de Ventanilla; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 072-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, donde aparece el Organigrama Estructural DIRESA CALLAO -2012, Direcciones de Redes de Salud y del Hospital de Ventanilla; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Salud, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.2. El Dictamen N° 071-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

Informe N° 071-2011-GRC/GGR-ECR, de fecha 14 de diciembre de 2011, emitido por la Ejecutoría Coactiva Regional; el Informe N° 249-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de diciembre de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 2719-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de diciembre de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 046-2012-GRC/GGR/ECR, de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por el Ejecutor Coactivo Regional; el Informe N° 065-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 523-2012-GRC-GA/OL, de fecha 04 de abril de 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística; el Informe N° 254-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 10 de abril de 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 1022-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 900-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 071-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 071-2011-GRC/GGR-ECR, de fecha 14 de diciembre de 2011, la Ejecutoría Coactiva Regional, señala que siendo una de las funciones del Gobierno Regional del Callao, el de recaudar las deudas generadas por sanciones administrativas de carácter pecuniario, es necesario establecer o regular la compensación por deudas generadas por multas administrativas, con entrega de bienes, o prestación de servicios por parte de los deudores;

Que, asimismo establece que de la normatividad existente de la Entidad, no se encuentra establecido o normado, mecanismo o régimen de compensación de las deudas por multas administrativas con la dación de pago, por lo que resulta necesario la expedición de una norma, esto es, una Ordenanza Regional, que permita su regulación y ejecución, conforme lo dispone el numeral y), del Artículo 1290º del Código Civil, agregando que la aprobación de la Ordenanza Regional, es viable y no contraviene normatividad alguna;



Que, con Informe N° 249-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de diciembre de 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, formula observaciones y recomendaciones, las que merecen la emisión posterior del Memorando N° 2719-2011-GRC/GRPPAT de fecha 27 de diciembre de 2011, emitido por la misma unidad orgánica, opinando que el proyecto de ordenanza recoge la mayoría de las observaciones formuladas en su informe anterior, emitiendo opinión favorable en dicho extremo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 046-2012-GRC/GGR/ECR, de fecha 20 de marzo de 2012, la Ejecutoría Coactiva Regional remite a la Gerencia General Regional las modificaciones respectivas al Proyecto de Ordenanza Regional "Regulación del Pago de Multas Administrativas Pecuniarias en Cobranza Coactiva mediante Dación de Bienes o Prestación de Servicios";

Que, según Informe N° 065-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se recomienda que previamente se solicite nueva opinión a la Gerencia de Administración, Oficina de Gestión Patrimonial y la Oficina de Logística;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 523-2012-GRC-GA/OL, de fecha 04 de abril de 2012, la Jefatura de la Oficina de Logística, señala que en lo que compete a dicha oficina, no encuentran observaciones al respecto;

Que, de acuerdo al Informe N° 254-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 10 de abril de 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, se expide opinión técnica favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Regional ya señalado anteriormente, recomendando su elevación a la Gerencia General Regional para la prosecución del trámite;

Que, según Memorando N° 1022-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se establece que teniendo en cuenta la conformidad expresada al proyecto propuesto por la Oficina de Patrimonio y la Oficina de Logística, corresponderá a la Jefatura de Ejecución Coactiva, evaluar en cada caso concreto la procedencia o no del canje de deuda solicitado, debiendo velar por los intereses institucionales, recomendando se le faculte para que solicite información adicional a las áreas correspondientes, en cada caso específico;

Que, conforme a la doctrina, el Pago, constituye la forma normal de extinguir las obligaciones, cuya finalidad es la satisfacción del interés del acreedor, el cumplimiento del deudor y por ende la liberación de éste, todo lo cual, se encuentre estrechamente vinculado;

Que, una de las formas de pago, conforme a lo previsto en el Código Civil Peruano, es la Dación en Pago, establecido en el Artículo 1265º, que consiste en otorgar al acreedor una prestación distinta de la debida; de este modo, la satisfacción del interés del acreedor podrá llevarse a cabo y de manera excepcional a través de lo que la doctrina llama como satisfactio (cumplimiento de una prestación distinta a la debida por acuerdo de las partes, satisface la acreencia y libera al deudor), señalándose además que, entre las exigencias para que esta figura jurídica se configure, se encuentra no solo una obligación preexistente, sino también, el consentimiento del acreedor;

Que, mediante Informe N° 900-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente Visar el Proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba la Regulación del Pago de Multas Administrativas Pecuniarias en Cobranza Coactiva mediante Dación de Bienes o Prestación de Servicios, previo Acuerdo de Consejo Regional, correspondiendo a la Ejecutoría



Coactiva, evaluar en cada caso específico, la procedencia del canje solicitado por parte del deudor, debiendo velar por los intereses institucionales;

Que, por Dictamen N° 071-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la Regulación del Pago de Multas Administrativas Pecuniarias en Cobranza Coactiva mediante Dación de Bienes o Prestación de Servicios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 071-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, la "Regulación del Pago de Multas Administrativas Pecuniarias en Cobranza Coactiva mediante Dación de Bienes o Prestación de Servicios"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Ejecutoría Coactiva Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



**4.3 El Dictamen N° 073-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**  
**VISTOS:**

El Informe N° 073-2012-GRC-GRDNYDC-RHCE emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Memorándum N° 308-2012-GRC/GRDS y el Informe N° 019-2012-GR/GRDS-JAGQ de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando N° 1082-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 946-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 073-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000203, del 20 de diciembre del 2011, se aprobó-entre otros extremos-declarar "...de interés regional la atención de la población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientadas a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general;...";

Que, el literal a) del numeral 6.1. de la Ley N° 29664, Ley que crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgos, es decir, bajo el componente "Gestión correctiva; Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.", dirigidas a la población vulnerable a las inclemencias del clima (población objetiva), a fin de evitar o reducir el riesgo que produzca tal fenómeno climatológico durante los meses venideros, especialmente los de invierno, debiendo las acciones a desarrollar orientarse a: i)

dar protección adicional a la débil infraestructura de vivienda, para que no sea colapsada por el agua de las lluvias; ii) dar protección de la salud de las personas, previniendo las enfermedades que afectan las vías respiratorias (bronco-pulmonares) por exposición al frío, la humedad y la lluvia;

Que, el numeral 14.5 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, establece que las acciones a las que se refiere el considerando anterior son inherentes a los gobiernos regionales, los que tienen el deber de atención especial sobre este tipo de gestión;

Que, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, según Informe N° 073-2012/GRC/GRDNYDC-RHCE, señala que debido a inusuales lluvias en el mes de febrero, personas y viviendas de la Región Callao, se vieron afectados. Asimismo, de conformidad al pronóstico del SENAMHI, desde el mes de mayo, en horas de la noche y la madrugada, se presentarían fenómenos de la misma naturaleza, en gran parte del Callao (zona Sur) y Ventanilla (Pachacutec) agravando la salud de las personas y viviendas, razón por la cual, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, recomienda ejecutar determinadas acciones, las que se describen en el mencionado informe;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 308-2012-GRC/GRDS, remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el Informe N° 019-2012-GRC/GRDS-JAGQ, mediante el cual señala que luego de recoger información socioeconómica respecto a la Zona de Pachacutec, Ventanilla y Zona Sur del Callao, se verificó el estado precario de las viviendas. En tal sentido, atendiendo a las olas de frío que podrían afectar a la población de la zona y la situación socioeconómica de las familias, propone el mejoramiento de sus viviendas con materiales como calamina o listones de madera, a través de la intervención del Gobierno Regional del Callao, por un monto ascendente a S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con el Memorando N° 1082-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de abril del 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000203 de fecha 20 de diciembre del 2011, se declaró de Interés Regional la atención a población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema a través de las intervenciones orientadas a mejorar sus condiciones de vida tanto de mujeres, niños, adultos mayores como de la población en general. Asimismo, refiere que la intervención propuesta por la Gerencia Regional de Desarrollo Social cuenta con los informes técnicos de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y Gerencia Regional de Infraestructura; y se articula con los objetivos y la Política Nacional y Regional de mediano y largo plazo. En tal sentido considera que el Gobierno Regional del Callao se encuentra en aptitud de disponer de un presupuesto de hasta por S/. 1'200,000 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación del consejo Regional;

Que, según Informe N° 946-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en el numeral 6.3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 61, literal c), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considera que en vista de haberse declarado de Interés Regional "...la atención de la población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientadas a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general;..." resulta viable la implementación de las acciones previstas para mitigar el riesgo de la población vulnerable a las inclemencias del



31  
CALLAO

clima, previo Acuerdo del Consejo Regional, la misma que deberá encargarse a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, realicen las acciones que correspondan para la operatividad de la propuesta;

Que, por Dictamen N° 073-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 946-2012-GRC/GAJ, encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia Regional de Infraestructura, teniendo en consideración que mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000203 del 20 de diciembre del 2011 se declaró entre otros extremos "...de Interés Regional la atención de la población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientadas a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general;...", realicen los actos que correspondan para la implementación de las acciones previstas para mitigar el riesgo de la población vulnerable a las inclemencias del clima, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorando N° 1082-2012-GRC/GRPPAT y los informe técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; de conformidad con fundamentos establecidos en los considerandos del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 073-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese en virtud a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 946-2012-GRC/GAJ, **encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia Regional de Infraestructura**, teniendo en consideración que mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000203 del 20 de diciembre del 2011 se declaró entre otros extremos "...de Interés Regional la atención de la población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientadas a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general;..."; **realicen los actos que correspondan para la implementación de las acciones previstas para mitigar el riesgo de la población vulnerable ante la inclemencia del clima**, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorando N° 1082-2012-GRC/GRPPAT y los informe técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; de conformidad con fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.4. El Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico;

**VISTOS:**

El Memorándum N° 244-2012/GRC-GRDE, el Informe N° 026-2012-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG y el Informe N° 63-2012/GRC-GRDE emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorándum N° 923-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 937-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28868, establece en su Artículo N° 4° que son las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales, las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 3°, con relación a los Prestadores de Servicios Turísticos de sus respectivas Regiones, norma que concuerda con el Artículo 3° de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, prevé en los numerales 10 y 18 del Artículo 92° que, son funciones de la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas; "10. Califica a los prestadores de servicios turísticos de la Región, de acuerdo con las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la Región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Memorándum N° 244-2012/GRC-GRDE, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 026-2012-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG, solicitando opinión sobre la pertinencia en todos sus extremos de la aplicación de la Ley n° 28868-Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2007-MINCETUR, fin de adoptar las acciones posteriores que el caso amerite;

Que, mediante Informe N° 63-2012/GRC-GRDE emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se remite la propuesta de reglamento de Sanciones Administrativas, cuyo objetivo es tipificar las infracciones en que incurran los prestadores de servicios turísticos;

Que, según Memorándum N° 923-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Oficina de Racionalización y Estadística, ha emitido informe señalando que la propuesta de Reglamento de Sanciones Administrativas en el Sector Turístico, ha sido redactada, teniendo en cuenta la estructura del Reglamento de la Ley N° 28868, que faculta al MINCETUR a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios, habiendo sido subsanadas ello de acuerdo a las facultades asignadas en el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, en tal sentido, el ejercicio de la facultad sancionadora, coadyuvara a que se desarrolle de forma planificada y mejor organizada la actividad turística, incentivándose la responsabilidad de los prestadores de servicio turísticos en la Región del Callao;

Que, de conformidad con el Informe N° 937-2012/GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la propuesta remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre Reglamento de Aplicación de Sanciones en el Sector Turismo, lo cual deberá realizarse a través de Ordenanza Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CDE de la comisión de Desarrollo Económico se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la propuesta remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre Reglamento de Aplicación de Sanciones en el Sector Turismo, de conformidad con lo fundamentos expuestos en la parte considerativa;

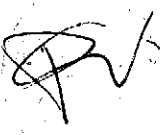
Que, el Consejo Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, la propuesta remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre Reglamento de Aplicación de Sanciones en el Sector Turismo; de conformidad con fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.5. El Dictamen N° 074-2012-GRC/CR-ECS de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

 El Oficio N° 019-2012-MDLP/ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 249-2012-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 184-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 948-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 074-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**


Que, mediante Oficio N° 019-2012-MDLP/ALC la Municipalidad de la Punta solicita la transferencia de dominio de los terrenos ubicados en la Calle Medina cuadra 01 s/n, inscritos a favor del Gobierno Regional del Callao, en la partidas N° 7000478 y N° 07013192 del Registro de Predios del Callao, indicando que los mismos serán destinados a obras por parte de dicha Municipalidad en beneficio de la comunidad punteña;

Que, el literal a) del numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son bienes de dominio público aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otro, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa

nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley”;

Que, el Artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: “La administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público compete a las entidades responsables del uso público del bien o de la prestación del servicio público según corresponda, y conforme con las normas de la respectiva materia.(...)”; prescripción que guarda relación con lo ordenado por el último párrafo del Artículo 56º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece cuales son los bienes de las municipalidades, señalando que “Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público”. Si bien es cierto que los bienes referidos, por su condición de dominio público, no pueden entenderse como bienes de propiedad de las municipalidades, si deben ser entendidos como bienes que se encuentra bajo la administración de la misma. Es decir, que sobre el predio destinado a vía pública, aun cuando se encuentra inscrito a favor del Gobierno Regional del Callao, corresponde la administración a la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, como consecuencia de lo expresado en los párrafos precedentes, consideramos que en la medida que el predio inscrito en la Partida Registral Nº 07013192 constituye vía pública que, por mandato de la Ley, su administración esta encomendada a un gobierno local, deberá ser dado de baja como activo regional y puesto a disposición de la Municipalidad Distrital de La Punta;

 Que, respecto del inmueble de Partida Registral Nº 07000478, el literal b) del numeral 2.2. del Artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008- VIVIENDA, establece que son bienes de dominio privado del Estado: “Aquellos que siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no se encuentra destinados al uso público, ni afectados al servicio público, y respecto de los cuales, sus titulares ejerce el derecho de propiedad, con todos sus atributos.” Estas cualidades se patentizan en el predio inscrito en la Partida Registral Nº 07000478, según expresa la Oficina de Gestión Patrimonial, que lo califica como de dominio privado del Estado, inscrito a favor de Gobierno Regional del Callao, y actualmente ocupado por la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, siendo un bien de dominio privado del Estado, es susceptible de efectuar sobre el mismo, los actos de disposición establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 29151, entre ellos, la transferencia de dominio prevista en sus Artículos del 62º al 68º;

Que, cabe señalar que en la medida que la puesta a disposición del predio inscrito en la Partida Registral Nº 07013192, así como la transferencia de dominio respecto del predio inscrito en la Partida Registral Nº 07000478, implicarán en ambos casos la baja de dicho activos de los registros contables del Gobierno Regional del Callao, y su correspondiente Alta en los registros contables de la Municipalidad Distrital de La Punta, en aplicación de la prescripción contenida en el literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales del Callao, se considera pertinente que ambas operaciones sean autorizadas mediante Acuerdo del Consejo Regional;

Que, estando al Informe Nº 249-2012-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 948-2012-GRC/GAJ y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas correspondientes, opina que: respecto del inmueble de Partida Registral Nº 07000478, estima procedente su transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta; y con relación al inmueble con Partida Registral Nº

07013192, se recomienda dar de baja en el registro contable del Gobierno Regional del Callao, y en conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, con el acto administrativo que constituye el Acuerdo de Consejo, ponerlo a disposición de la Municipalidad Distrital De La Punta; cabe señalar que ambos actos deberán contar con la aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 074-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado en el Informe N° 948-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas correspondientes, aprobar: respecto del inmueble de Partida Registral N° 07000478, su transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta; y con relación al inmueble con Partida Registral N° 07013192, dar de baja en el registro contable del Gobierno Regional del Callao, y en conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, con el acto administrativo que constituye el Acuerdo de Consejo, ponerlo a disposición de la Municipalidad Distrital De La Punta; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 074-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese, en virtud a lo señalado en el Informe N° 948-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas correspondientes, lo siguiente: respecto del inmueble inscrito en la Partida Registral N° 07000478 la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta; y, con relación al inmueble inscrito en la Partida Registral N° 07013192, su correspondiente baja en el registro contable del Gobierno Regional del Callao, y en conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, con el acto administrativo que constituye el Acuerdo de Consejo, ponerlo a disposición de la Municipalidad Distrital de La Punta; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.6. El Dictamen N° 075-2012-GRC/CR-ECS de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS**

La Carta de fecha 09 de abril del 2012 dirigida por el Centro de Desarrollo de Integración Norteamericana de la Universidad de California Los Ángeles y CENCAFODE al Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz; y, el Dictamen N° 075-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Dictamen N° 075-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, vista la Carta de Invitación de fecha 09 de abril del 2012, dirigida por la Universidad de California Los Ángeles (UCLA NAID) y CENCAFODE al Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, aprobar se inicien las gestiones y procedimientos administrativos que correspondan a fin de autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos, Costos de Inscripción y demás conceptos, del mencionado Consejero Regional, para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas; a desarrollarse en la Ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 075-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, iníciense las gestiones y procedimientos administrativos que correspondan a fin que el Consejo Regional autorice el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes, Viáticos, Costos de Inscripción y demás conceptos del Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas; a desarrollarse en la Ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 10:15 a.m. del 26 de abril del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**ABOG. DIOFEMENES ARANA-ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**PATRICIA CHIRINOS VENEGAS**  
CONSEJERA DELEGADA